

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 750 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Lunes 13 de Abril de 1998

No. 66

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Acuerdo Presidencial No. 516-97..... | 2858 |
| MINISTERIO DE GOBERNACION | |
| Estatutos.- Fundación Politécnico La Salle..... | 2859 |
| MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 2865 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | |
| Funcionamiento Centro de Estudio..... | 2870 |
| ALMACENADORA MARITIMA ALMAR S.A. | |
| Balance General..... | 2870 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) | |
| Resolución Técnica No. 09-98..... | 2872 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Títulos Supletorios..... | 2873 |
| Reposición de Títulos Extraviados de Acciones..... | 2887 |
| Citaciones de Accionistas..... | 2887 |
| Citación de Procesados..... | 2890 |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO No. 516-97

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO:

I

Que la Dirección de la Política Exterior, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, es competencia del Presidente de la República.

II

Que la comunicación permanente entre los Organismos Gubernamentales y la Sociedad Civil es muy importante para la Nación porque sus representantes poseen suficiente capacidad para que sus opiniones merezcan la atención del Gobierno.

III

Que la participación de la Sociedad Civil en los procesos de toma de decisiones contribuye a crear un clima de armonía nacional y constituye uno de los elementos básicos en los planteamientos de la Política Exterior del Gobierno.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA:

Artículo. 1 Crear un Cuerpo Consultivo compuesto de miembros de la Sociedad Civil, para asesorar a la Cancillería en temas de Política Exterior que le sean presentados, así como en labores administrativas que faciliten la vinculación con dicha sociedad.

Artículo. 2 Los integrantes del Cuerpo Consultivo desempeñarán sus funciones ad-honorem y serán seleccionados por el Ministro de Relaciones Exteriores con la aprobación del Presidente de la República.

Artículo. 3 El período de dichos integrantes será determinado por el reglamento, y concurrirán a las sesiones cuando sean citados.

Artículo. 4 Son funciones del Cuerpo Consultivo:

a) Presentar recomendaciones al Ministro de Relaciones Exteriores sobre aspectos concretos de Política Exterior que le fueren planteados, a fin de que éstos recojan y transmitan las aspiraciones de la Sociedad Civil.

b) Opinar sobre asuntos específicos que atañen a estrategias de la Cancillería que le fueren sometidos.

c) Servir de enlace entre la Cancillería con las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Cooperar con la Cancillería en la divulgación de temas de Política Exterior y la realización de eventos de divulgación de temas que interesen a la Sociedad Civil.

e) Integrar eventualmente delegaciones que envíe el Gobierno de Nicaragua a reuniones internacionales, presididas por el Ministro de Relaciones Exteriores, donde se traten temas relacionados con la Sociedad Civil.

Artículo. 5 Los miembros del Cuerpo Consultivo tendrán derecho al uso de Pasaporte Diplomático durante el período que desempeñen sus funciones.

Artículo. 6 El Ministerio de Relaciones Exteriores elaborará el reglamento interno de funcionamiento del Cuerpo Consultivo creado por este Acuerdo.

Artículo. 7 El presente Acuerdo surte efecto a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Emilio Alvarez Montalvan**, Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 499 - M. 133598 - Valor C\$ 720.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (899).- De la Página Un mil doscientos cincuenta y cuatro, a la Página Un mil doscientos sesenta y tres del Tomo II, Libro Tercero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION POLITECNICO LA SALLE**. Conforme autorización de Resolución del día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO QUINCE.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION «POLITECNICO DE LA SALLE».- En la ciudad de León, a las cuatro de la tarde del diez y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Ante mi: JEANNETTE CHAVEZ GOMEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del notariado durante el quinquenio que finaliza el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, de tránsito por esta ciudad, comparecen los señores: REVERENDO HERMANO OTTO RENE ARMAS BONILLA, REVERENDO HERMANO FELIPE ANTONIO CASTELLAN GONZALEZ, REVERENDO HERMANO FRANCISCO HERMINIO CORLETO PEÑATE, REVERENDO HERMANO BONIFACIO CUESTA MARTINEZ Y REVERENDO HERMANO AGUSTIN DIAZ LOPEZ, todos

mayores de edad, célibes, miembros de la Congregación Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, los dos primeros con domicilio en la ciudad de Guatemala y los demás de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto. Así como de que actúan el primero y segundo compareciente en su calidad de Representantes Legales en el área de Centroamérica y el tercero representante legal de Nicaragua de la Congregación **INSTITUTO DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**, los otros dos comparecientes en su calidad de miembros de la misma Congregación. Acreditan su representación con los siguientes documentos:

a) Carta Credencial del Superior General del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, cuyo original doy fe de haber tenido a la vista y que literalmente dice: **SIGNUM FIDEI** (Escudo de la Congregación). El Superior General del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, nombra al Hermano FELIPE CASTELLAN Visitador Titular del Distrito de Centroamérica por un período de 4 años a partir del 1 de Enero de 1997. El hermano Visitador « ejercer su autoridad de Superior Mayor, según las normas del Derecho Canónico y del Derecho Particular del Instituto, y de acuerdo con las directivas emanadas del capítulo de Distrito» (Regla 132). Roma 4 de Septiembre de 1996. (f) H. John Johnston, Hermano Johnston, FSC, Superior General» .

b) Carta Credencial del Visitador Provincial cuyo original doy fe de haber tenido a la vista y que literalmente dice: «CASA PROVINSIAL LA SALLE, Distrito de Centroamérica, a quien interese: Por medio de la presente, hago constar que el Hermano Agustín Díaz López, de nacionalidad española, pertenece a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle), y actualmente está trabajando en el Distrito de Centroamérica. A solicitud del interesado y para los efectos que procedan, en mi calidad de Visitador Provincial de dicho Distrito, extiendo la presente constancia en la ciudad de Guatemala a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Ilegible Hermano Felipe Castellán Visitador Provincial. Sello redondo que dice: Instituto de los HH de las EECC América Central. Visitador Provincial».

c) Carta Credencial del Visitador Provincial cuyo original doy fe de haber tenido a la vista y que dice: « Casa Provincial La Salle, Distrito de Centroamérica. A quien interese: Por medio de la presente hago constar que el Hermano Bonifacio Cuesta Martínez, de nacionalidad española, pertenece a la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle) y actualmente está trabajando en el Distrito de Centroamérica. A solicitud del interesado y para los efectos que procedan, en mi calidad de Visitador Provincial de dicho Distrito, extiendo la presente constancia, en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Ilegible Hno : Felipe Castellán. Visitador Provincial. Sello redondo que dice: Instituto de los HH de la EECC América Central. Visitador Provincial».

d) Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y dos, ante

los oficios notariales del Notario José Canales Palacios, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis de las cuatro de la tarde, misma que doy fe de haber tenido a la vista en original, y que no inserto en este instrumento público por encontrarse integralmente detallada en escritura que antecede en este Protocolo, ante los oficios de la suscrita Natario y que acredita en su representación el Reverendo Hermano Otto Armas Bonilla.

e) Testimonio de Escritura Pública número catorce de las diez de la mañana del diez y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de la suscrita Notario, registrada como escritura que antecede a este instrumento público y forma parte de este Protocolo, misma con la que acredita su representación el Reverendo Hermano Francisco Corleto Peñate. Expresan de forma unánime todos los comparecientes:

PRIMERO

(ANTECEDENTES)

Que desde hace algunos años han venido apoyando dentro de sus actividades de enseñanza cristiana a la juventud, el desarrollo de talleres técnicos dirigidos también a la educación, dentro de ello han contado con colaboración solidaria de algunos organismos internacionales y nacionales y personas naturales civiles identificadas con sus objetivos, que tal situación amerita el contar con una organización formal desde el punto de vista jurídico que permita desarrollar con un estatus definido todas estas actividades.

SEGUNDO

(OBJETIVOS)

La Fundación «**Politécnico La Salle**», es un Organismo NO GUBERNAMENTAL, sin fines de lucro, conformada en un inicio por representantes y miembros de la Congregación Religiosa Hermanos de las Escuelas Cristianas, sin perjuicio de que puedan integrarse como miembros otras personas civiles si así lo tiene a bien la Asamblea General de la Fundación, por lo que también puede ser considerado un Organismo Civil, que se registrará por la Ley número ciento cuarenta y siete que rige la Constitución de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y cuyo objetivo fundamental es continuar la labor de enseñanza cristiana a la juventud de escasos recursos económicos, a través del apoyo a la educación técnica, y la orientación, capacitación e impulso de proyectos encaminados a tales fines. Para ello los comparecientes se proponen los siguientes fines:

1) Uno de sus principales objetivos es el apoyo directo al Instituto Politécnico La Salle (IPLS) en la conformación y desarrollo de ta-

lieres técnicos especializados en mecánica automotriz, ebanistería, eléctricos, electrónicos y otros.

- 2) Búsqueda de financiamiento externo tanto nacional como internacional que ayuden al desarrollo de estos objetivos.
- 3) Venta de servicios de los talleres cuyos fondos se destinarán a fortalecer la educación técnica de la juventud.
- 4) Canalizar en forma eficiente los recursos que los organismos de solidaridad internacional y nacional brinden ya sea voluntariamente o por gestión de la Fundación, para la ejecución de todos los proyectos que se promuevan.
- 5) Establecer relaciones de colaboración y asistencia con organismos relacionados con la educación técnica.
- 6) Empezar planes de capacitación técnica a fin de garantizar el desarrollo de estos proyectos.
- 7) La fundación podrá establecer empresas a partir de los mismos talleres para financiar el aprendizaje técnico. Todos los objetivos anteriores son enunciativos no taxativos, pues todo lo que tenga relación con la educación técnica a estudiantes de escasos recursos económicos será objetivo de la fundación.

TERCERO

(DENOMINACION Y CONSTITUCION)

Continúan expresando los comparecientes que por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, según Ley Número Ciento cuarenta y siete del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta Diario Oficial número Ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, por medio de la presente escritura proceden a Constituir, Organizar e integrar una FUNDACION NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, y de servicio público que podrá integrar personas civiles, la cual se denominará **FUNDACION POLITECNICO LA SALLE**, pudiendo identificarse también como Fundación La Salle, para lo cual los comparecientes en calidad de socios fundadores donan a la fundación CINCO MIL CORDOBAS cada uno, o sea la suma total de veinticinco mil córdobas todo ello consistente en equipo y mobiliario de oficina, suma que pasa a constituir el Patrimonio inicial de la Fundación.

CUARTO:

(ARTICULADO DE LA FUNDACION)

La fundación que hoy se constituye se regirá según acuerdo de los

comparecientes con el siguiente articulado:

Arto 1o. El nombre o denominación social de la Fundación será **POLITECNICO LA SALLE**, la que podrá ser denominada Fundación La Salle, fundación No Gubernamental, sin fines de lucro, de servicio público y que podrá tener dentro de sus integrantes a personas civiles.

Arto 2o. (DEL DOMICILIO) La fundación tendrá su domicilio en la ciudad de León, pudiendo establecer representaciones en otros lugares de la República o fuera de ella si lo considera conveniente.

Arto 3o. El Patrimonio de la Fundación lo constituyen las sumas de dinero donadas en especie por los comparecientes en el presente acto, las donaciones de personas naturales o jurídicas que le hagan en el futuro, sean estas nacionales o extranjeras; los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

Arto 4o. Para llenar sus fines, la Fundación podrá vender, comprar, prometer vender, hipotecar y en fin enajenar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles por medio de sus representantes legales. Cuando se tratare de la venta de bienes inmuebles será necesaria la autorización expresa del Consejo de Dirección y Administración de la Fundación.

Arto 5o. El Consejo de Dirección y Administración de la fundación estará integrado así: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Todos con funciones específicas de conformidad con los estatutos que posteriormente se darán.

Arto 6o. La representación judicial y extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente de la Fundación está facultado para otorgar poderes generales y especiales, así como sustituir su poder generalísimo a funcionarios de la Fundación.

Arto 7o. La existencia de la Fundación será de duración indefinida y podrá ser disuelta por cualquiera de las disposiciones que la Ley establece, o cuando así lo acordaren por mayoría de votos sus fundadores, o por haber llenado su finalidad.

Arto 8o. La Fundación prestará sus servicios al pueblo nicaragüense sin distinción de credo religioso, político, condición social, económica o motivos etnográficos, pudiendo establecer contribuciones económicas por la prestación de los servicios, o venta de bienes de acuerdo a las directrices que sobre ello establezca el Consejo de Dirección y Administración.

Arto 9o. La Fundación podrá extender reconocimiento público a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que a juicio del Consejo de Dirección y Administración lo merezcan. Estos méritos recaerán especialmente en quienes hayan contribuido a la realización del proyecto.

Arto 10o. La Fundación auspiciará el entrenamiento y capacitación de personal para cubrir las necesidades que el desarrollo de sus proyectos requiera, pudiendo para ello coordinar con las autori-

dades nacionales.

Arto 11o. La Fundación podrá contar con sus propias oficinas, y será de su cuenta la administración, mantenimiento de equipo, pago de personal. En este momento los comparecientes proceden provisionalmente a elegir su Consejo de Dirección-Administración, el que será ratificado una vez elaborados y aprobados los estatutos, quedando así: Presidente: Reverendo Hermano Francisco Herminio Corleto Peñate; Secretario: Reverendo Hermano Agustín Díaz López; Tesorero: Reverendo Hermano Otto René Armas Bonilla. Asimismo declaran los comparecientes que para la obtención de la Personería Jurídica y demás trámites de Ley, designan al Reverendo Hermano Francisco Herminio Corleto Peñate de generales ya consignadas. En este momento los comparecientes se constituyen en Asamblea General de Asociados a fin de discutir y aprobar los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION**, presentados a su consideración por el Presidente con el siguiente articulado:

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION

Arto 1. Se constituye la Fundación No Gubernamental de Servicio Público y sin Fines de Lucro denominada **FUNDACION POLITECNICO LA SALLE**, la cual también podrá ser denominada POLITECNICO LA SALLE. La misma se regirá por su escritura social, el presente estatuto y la Ley Ciento Cuarenta y Siete para la concesión de Personería Jurídica.

Arto 2. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de León, pero podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y aún fuera de él si lo estimare conveniente. Su duración será por tiempo indefinido.

CAPITULO II. OBJETIVOS Y MEDIOS:

Arto 3. La Fundación tendrá por objetivo: La enseñanza cristiana a la juventud de escasos recursos económicos, a través de la educación técnica, y mediante la orientación, capacitación e impulso de proyectos encaminados a tales fines.

Arto 4. Para el cumplimiento de estos fines la fundación se podrá valer de los siguientes medios:

1) Conformación y desarrollo de talleres técnicos y empresas especializados en mecánica automotriz, ebanistería, eléctricos, electrónicos y otros.

2) Búsqueda de financiamiento externo tanto nacional como internacional que ayuden al desarrollo de estos objetivos.

3) Venta de servicios de los talleres cuyos fondos se destinarán a fortalecer la educación técnica de la juventud.

4) Canalizar en forma eficiente los recursos que los organismos de solidaridad internacional y nacional brinden ya sea voluntariamente o por gestión de la Fundación, para la ejecución de todos los proyectos que se promuevan.

5) Establecer relaciones de colaboración y asistencia con organismos relacionados con la educación técnica.

6) Empezar planes de capacitación técnica a fin de garantizar el desarrollo de estos proyectos.

7) La Fundación podrá establecer si lo considera a bien, empresas a partir de los mismos talleres para financiar el aprendizaje técnico.

8) Intercambio de experiencias con organizaciones similares.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.

Arto 5. Para ser miembro de la Fundación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener plena disposición de colaboración y apoyo al objetivo fundamental de la Fundación tal es el apoyo financiero a la enseñanza cristiana a la juventud de escasos recursos económicos.

b) Someterse incondicionalmente a los estatutos de la Fundación.

c) Presentar carta de solicitud de admisión al Consejo de Dirección-Administración, el que deberá resolver a los quince días posteriores a la solicitud presentada.

d) Ser mayor de veintiún años.

e) No tener actividades o intereses en conflicto con la Fundación.

f) Tener vigentes sus derechos ciudadanos.

Arto 6. Son deberes de los miembros de la Fundación:

a) Participar activamente en todas las actividades de la Fundación.

b) Conocer y cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto y el reglamento interno.

c) Acatar las resoluciones y disposiciones tomadas por el Consejo de Administración y la Asamblea General.

d) Asistir a las Asambleas.

e) Cumplir con los Compromisos económicos contraídos con la Fundación

f) Desempeñar fielmente los cargos a los que fuere electo.

g) Informar al Consejo de Administración o a la Asamblea las irregularidades que ocurran en la Fundación

Arto 7. Son derechos de los miembros de la Fundación:

a) Participar personalmente en las asambleas y en las gestiones dentro de la Fundación.

b) Elegir y ser electo, no obligado a desempeñar cargos en contra de su voluntad.

c) Fiscalizar la gestión económica de la Fundación.

d) Hacer uso de los Servicios que pueda prestar la Fundación.

e) Solicitar a la Junta de Dirección-Administración convocatorias para celebrar asambleas con el veinte por ciento de los asociados activos con pleno goce de sus derechos.

f) Tener voz y voto en las resoluciones a tomar.

Arto 8. La condición de miembro de la fundación se pierde por:

a) Renuncia

b) Expulsión

c) Fallecimiento

d) Pérdida de la capacidad civil.

Art 9. El miembro que desee retirarse, deberá presentar por escrito la solicitud al Consejo de Dirección- Administración, debiendo éste resolver a los treinta días de presentada la solicitud.

Arto 10. El Consejo de Administración a iniciativa propia o a solicitud de la Asamblea, podrá decretar la expulsión de uno de sus miembros en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de estatutos

b) Por suministrar a la Fundación datos falsos.

c) Por actuar en contra de los principios e intereses fines y propósitos de la Fundación

d) Por provocar escándalos, riñas entre los miembros.

Arto 11. El miembro sujeto a Expulsión deberá ser notificado y podrá apelar a defenderse en asamblea Ordinaria, la cual a través del Consejo de Dirección- Administración resolverá a los treinta días después de interpuesta la apelación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO

Arto 12. La Dirección-Administración y control de la Fundación estará a cargo de:

a) Asamblea de Miembros.

b) Consejo de Dirección-Administración.

c) Servicio Administrativos.

Arto 13. La Asamblea General de los Miembros, legalmente convocada y reunida es el Organismo Supremo de la Organización, siempre que los acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las disposiciones legales

Arto 14. Son facultades de la Asamblea General conocer y resolver sobre:

a) Modificaciones de Estatutos.

b) Disolución de la Fundación.

c) Expulsión de miembros o miembro.

d) Aprobación de proyectos, créditos y financiamientos que se estimen conveniente.

e) Remoción de miembros directivos

f) Conocer informes de los órganos directivos y administrativos.

g) Decidir la Formación de filiales en el resto del país o fuera del mismo

Arto 15. Las Asambleas de la Fundación se realizarán ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Consejo de Dirección-Administración o su Presidente.

Arto 16. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas en su orden por el presidente a través del secretario con quince días de anticipación y a través de cartas, memorandum o telegramas.

Arto 17. Para resolver sobre las facultades que le confiere el Arto 14 y demás, la Asamblea General tomará sus decisiones en base a la votación del cincuenta por ciento más uno, de sus miembros activos participantes.

Arto 18. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente del Consejo de Dirección-Administración y el Secretario plasmará en el libro de Actas las resoluciones tomadas.

Arto 19. Las Asambleas ordinarias funcionarán sólo si se reúne el quórum suficiente, que se constituirá con la mitad más uno de los miembros.

Arto 20. Toda votación será secreta, salvo que la asamblea apruebe otros medios.

Arto 21. El Consejo de Dirección-Administración es el órgano ejecutivo de la Fundación, estará integrado por tres miembros. El Presidente será sustituido por el Secretario en caso de ausencia. El Consejo de Dirección-Administración será elegido entre los miembros de la Fundación y sus funciones serán por tres años a partir de su elección.

Arto 22. Para los integrantes del Consejo de Administración se designarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero.

Arto 23. El Consejo de Dirección-Administración sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el caso lo amerite y sea convocado por su Presidente. Los dos tercios de sus miembros constituirán quórum y sus decisiones serán por mayoría de votos.

Arto 24. Las resoluciones del Consejo de Dirección-Administración quedarán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por el Presidente y el Secretario.

Arto 25. El Consejo de Dirección-Administración ejercerá las siguientes funciones:

a) Vigilar la buena marcha de la Fundación, cumpliendo y haciendo que se cumplan los acuerdos de la Asamblea lo mismo que los estatutos y reglamentos si los hubieren, y la Ley vigente.

b) Nombrar al responsable de los servicios administrativos y señalar sus funciones por escrito.

c) Autorizar adquisición y venta de bienes inmuebles,

d) Gestionar financiamiento económico y material, para la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos.

e) Velar que los servicios administrativos presenten los siguientes informes:

1) Estados Financieros.

2) Informe de los proyectos.

3) Control del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

4) Elaboración de informes a organismos cooperantes.

Arto 26. Son atribuciones del Presidente:

a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, así como hacer que se cumplan las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Dirección-Administración.

b) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración a tra-

vés del Secretario.

c) Presidir los actos oficiales y tener la representación legal en los mismos.

d) Autorizar en conjunto con el tesorero las inversiones de fondos aprobadas por el Consejo de Dirección-Administración y poner el visto bueno a los balances una vez autorizados.

e) Abrir con el Administrador las cuentas bancarias para el control administrativo.

Arto 27. El Secretario de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Llevar el libro de actas de las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo de Dirección-Administración, firmar las convocatorias a las asambleas y reuniones.

b) Llevar registro completo de todos los miembros de la Fundación.

c) Recibir las solicitudes de ingreso y custodiar el sello.

d) Preparar los informes de actividades junto con el Presidente.

Arto 28. El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

a) Controlar el movimiento de fondos según los informes de contabilidad.

Arto 30. El Tesorero sustituirá en caso de ausencia del Presidente y el Secretario.

Arto 31. El Consejo de Dirección-Administración nombrará al responsable de Servicios administrativo y el Gerente General, éste último cargo podrá recaer también en cualquiera de los miembros del Consejo de Dirección-Administración.

CAPITULO V

Arto 32. La gestión directa con personas y organismos que deseen apoyar a la Fundación será responsabilidad del Presidente, para establecer convenios de ayuda económica y material a fin de lograr objetivos y fines propuestos por la Fundación.

Arto 33. Los fondos económicos y aportes materiales de personas y organismos que apoyen directamente a la Fundación serán invertidos en los proyectos que garantizan los objetivos y fines de la Fundación.

Arto 34. Todos los fondos de la Fundación que se desembolsen deberán estar debidamente soportados en documentos legales y tomando en consideración los principios contables.

Arto 35. La gestión económica y social de la Fundación estará

comprendida desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto 36. La Fundación decretará su disolución por las siguientes causas:

- a) Por la voluntad del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus miembros reunidos en sesión ordinaria.
- b) Por la cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a lo establecido en la legislación de la materia.
- c) Por el cumplimiento de sus objetivos.

Arto 37. El texto íntegro del acuerdo de su disolución con sus considerandos formará parte del acta de la sesión que tomó dicha disposición.

Arto 38. Disuelta la Fundación sólo conservará su denominación para los efectos de su liquidación. Todos los documentos emanados de ella deberán expresar que se haya en ese estado.

Arto 39. Los bienes que posee la Fundación al momento de su liquidación pasarán a ser Patrimonio de la Congregación Hermanas de las Escuelas Cristianas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Arto 40. Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de la Fundación y el Consejo de Administración emanadas de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos.

Arto 41. Para liberarse de esta responsabilidad es necesario que los miembros de los diferentes órganos hagan constar en actas sus votos negativos al acuerdo o actuación. En este momento los comparecientes por unanimidad declaran aprobados los estatutos tal y como fueron presentados y proceden también a ratificar a los miembros del Consejo de Dirección-Administración, quedando por lo tanto así: Presidente: Reverendo Hermano Francisco Herminio Corleto Peñate; Secretario: Reverendo Hermano Agustín Díaz López; Tesorero: Reverendo Hermano Otto René Armas Bonilla. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar el testimonio que

libré de este instrumento público a las autoridades competentes. Y leída que fue la presente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado.- (f) Ilegible Felipe Antonio Castellán González. - (f) Otto René Armas B. (f) Ilegible Francisco Herminio Corleto Peñate. - (f) Bonifacio Cuestas. - (f) Agustín Díaz L. - (f) Jeannette Chávez G.

Pasó ante mí, del frente del Folio Ventiuno, al frente del Folio Veintisiete del Protocolo Número Once que llevo en el corriente año, y a solicitud del Reverendo Hermano Francisco Herminio Corleto Peñate, libro este Segundo Testimonio de Ley, que consta de siete hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de León a las tres de la tarde del diez y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete. - Entre líneas - Segundo-Vale. Testado- Primer- No vale.- Dra. Jeannette Chávez Gómez, Abogado y Notario.

FUNDACION POLITECNICO LA SALLE

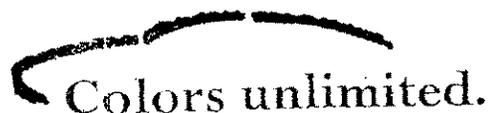
Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo OCHOCIENTOS NOVENTA Y NEUVE (899), de la Página Un mil doscientos cincuenta y cuatro, a la Página Un mil doscientos sesenta y tres, Tomo III, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director Departamento de Registro Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10.754 - M. 0236334 - Valor CS\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Spies Hecker GmbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

 Colors unlimited.

Clase (02)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Octubre- 97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10.755 - M. 023661 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Spies Hecker GmbH,
Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRIOMAT

Clase (02)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Octubre- 97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10.730 - M. 023661 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL, SOCIE-
DAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Argentina, so-
licita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada: 15-05-96
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10.729 - M. 023662 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG.,
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DERMGEL

Clase (05)
Presentada: 02-02-1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10.748 - M. 023657 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SABORMEX, S.A.,
DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:

DON CHEMA

Clase (30)
Presentada: 29-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10.746 - M. 023673 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MAYTAG
INTERNATIONAL, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

CROSLEY

Clase (07)
Presentada: 29-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10.747 - M. 023665 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Co-

mercio:

TROVADIN

Clase (05)
Presentada: 29-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11.016 - M. 024719 - Valor CS 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SECRETOS DE COCINA

Clase (29)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-11-97.- Xiomara
Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11.017 - M. 024709 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

SECRETOS DE COCINA

Reg. No. 11.019 - M. 024739 - Valor C\$ 72.00

Clase (30)
Presentada: 30-10-97
Opóngase.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

GATOLATE

Clase (30)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11.018 - M. 024740 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GATOLATE

Reg. No. 11.020 - M. 024738 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GATOLATE

Clase (31)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11.027 - M. 024736 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRAGA TRAGA

Clase (31)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11.028 - M. 024737 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PepsiCo, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRAGA TRAGA

Clase (29)
Presentada: 30-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 2677 - M. 050863 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Antonio Bolaños Tercero, Apoderado de La Firma MAXTRON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«MAXTRON»

Clase (09)
Presentada: 23 de Febrero de 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Marzo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2678 - M. 050863 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Antonio Bolaños Tercero, Apoderado de La Firma MAXTRON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

AOpen

Clase (09)

Presentada: 23 de Febrero de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Marzo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 1795 - M. 151535 - Valor C\$ 90.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernaldo Miranda Gutiérrez, presentó a este Ministerio, para que le autorice el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de Escuela Liceo Estudiantil Benito Juárez, ubicado Molino Villa Las Sabanas 1 Andén arriba 7c. al Sur 1c. arriba.

Que la Inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en Recursos Humanos, como mobiliario.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVASE:

3-3 **PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de Liceo Estudiantil Benito Juárez, ubicado Molino Villa Las Sabanas 1 Andén arriba 7c. al Sur 1c. arriba.

SEGUNDO: Autorizar el dicho Centro de Estudio, el funcionamiento de la modalidad de Pre-Escolar y Primaria Regular.

TERCERO: La Escuela Liceo Estudiantil Benito Juárez, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente Lic. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado Distrito # 6. MED.

**ALMACENADORA MARITIMA
ALMAR S.A.**

Reg. No. 1738 - M. 008919 - Valor C\$ 60.00

ALMAR, S.A.**BALANCE GENERAL****AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997**

| | | |
|--------------------------------------|---------------|----------------------|
| ACTIVO TOTAL | | 12,124,122.78 |
| ACTIVO CIRCULANTE | | 2,657,029.85 |
| Disponibilidades | 469,158.96 | |
| Cuentas y Doctos. por Cobrar | 1,982,026.54 | |
| Inventarios (Neto) | 103,055.37 | |
| Gastos Pagados por Anticipados | 102,788.98 | |
| ACTIVO FIJO | | 9,467,092.93 |
| Inmuebles | 10,202,875.20 | |
| Muebles | 2,293,451.51 | |
| Depreciaciones Acumuladas | -3,029,233.78 | |
| PASIVO TOTAL | | 4,116,667.76 |
| PASIVO CIRCULANTE | | 4,116,667.76 |
| Préstamos por Pagar | 961,701.41 | |
| Cuentas y Documentos por Pagar | 674,866.94 | |
| Retenciones y Gastos por Pagar | 710,051.03 | |
| Anticipos Recibidos de Clientes | 1,770,048.38 | |
| CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL | | 8,007,455.02 |
| Capital Pagado | 6,000,000.00 | |
| Reserva de Capital | 800,000.00 | |
| Resultados de Acum. Períodos | 152,903.11 | |
| Resultado del Período | -1,054,551.91 | |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | 12,124,122.78 |

Firmas Ilegibles de Gerente General y Contador General.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)**

Reg. No. 1441 - M. 105977 - Valor CS 120.00

RESOLUCION TECNICA No. 09-98

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Managua, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Las cuatro y treinta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Vista y examinada la solicitud de Renovación de Licencia para operar el Servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM), teniendo como áreas de cobertura los Departamentos de Managua, Masaya, Granada y León, presentada por **RADIO TIEMPO, S.A.**, representada legalmente por el Dr. Danilo Lacayo Lanzas, con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho y:

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por **RADIO TIEMPO, S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **RADIO TIEMPO, S.A.**, la licencia No. LIC-98-RDS-010, en carácter de renovación, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2000, el servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM) a través de la Estación denominada **RADIO TIEMPO**, utilizando la frecuencia principal de 900 KHZ y 288.900 MHZ con una potencia de 15 W y una ubicación geográfica de Longitud 86°16'00" O. Latitud 12°2'30" N. Teniendo como principales áreas de cobertura los Departamentos de Managua, Masaya, Granada y León.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y Normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **TELCOR**.

h) El Operador se obliga a dar a **TELCOR** la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese esta Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, archívese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, para los fines de Ley.- **Ing. Mario Montenegro**, Ministro Director.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1069 - M. 1102578 - Valor C\$ 72.00
M. 161848 - Valor C\$ 18.00

LINDOLFO TAYLOR MAYARS, solicita Supletorio de Ley de lote de terreno ubicado en la Comarca Montefresco en el lugar conocido como La Jagüita, jurisdicción San Lorenzo de este Departamento de veintiocho manzanas y media de extensión superficial. Linderos: NORTE: Crecencio Gaitán Jarquín; SUR: Eugenio Jarquín Montano; ESTE: Cooperativa Adolfo Morales Rivas y Gregorio Polanco Jarquín; y OESTE: Nieve Polanco Jarquín.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **María D'Los Angeles Cubas Rivera**, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1070 - M. 1102577 - Valor C\$ 72.00
M. 151703 - Valor C\$ 18.00

EUGENIO JARQUIN MONTANO, solicita Supletorio de Ley lote de terreno ubicado en Comarca El Aguacate, jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento de ochenta manzanas de extensión superficial. Linderos: NORTE: Concepción Polanco y Lindolfo Taylor; SUR: Sinforoso Acuña y Gregoria Téllez; ESTE: Cooperativa Adolfo Morales Rivas y Luis Polanco Téllez; y OESTE: Nieves Polanco y Pilar Montano.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos:

ca-g-valen.- testado: d-no vale.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1071 - M. 151723 - Valor C\$ 90.00

El señor ADOLFO ZELEDON RUGAMA, mayor de edad, soltero, ganadero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una parcela rústica ubicada en Comarca La Berverna y de esta circunscripción territorial la que mide setenta manzanas de extensión superficial. Está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Comando del Ejército de Nicaragua; SUR: Adolfo Zeledón Rugama; ESTE: Colectivo Madres Caídas; OESTE: Cerretera que conduce hacia Managua. Y como mejoras casa de habitación, plantación de reforestación, plantación de chagüite y potreros para pastos de ganado.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 1072 - M. 151727 - Valor C\$ 90.00

LEONCIO LACAYO RAMIREZ y CATALINA DEL SOCORRO CASTRO RIVERA, solicitan Título Supletorio urbano. Linda: NORTE: José Angel Trujillo; SUR: Calle; ESTE: Eliseo Jarquín; OESTE: María Enríquez.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, catorce de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Martha Solano, Sria.

3-3

Reg. No. 1073 - M. 151770 - Valor C\$ 90.00

Los señores YADIRA DEL CARMEN TORRES OROZCO Y MARVIN JOSE HIDALGO PASTRAN, solicitan Título Supletorio urbano dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Rosa Castro; SUR: Héctor Polanco; ESTE: Héctor Polanco; y OESTE: Shell Esquipulas.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Civil. Estelí, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- I. Palacios, Sria.

3-3

Reg. No. 1092 - M. 1024039 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO IZAGUIRRE REYES, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción San Juan del Río Coco.- NORTE, SUR: Los Trochez; ESTE: Antonio Izaguirre; OESTE: Antonio González.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. Somoto, 01 de Diciembre 1997.- Reyna de Cano, Sria.

3-3

Reg. No. 1093 - M. 1024137 - Valor C\$ 90.00

FIDENCIA DEL CARMEN LOPEZ OLIVAS, solicita Supletorio rústica Valle San José del Ojoche, esta jurisdicción, quince manzana. NORTE: Pedro Tinoco; SUR: Antonio Meneses, Guadalupe Hernández; ESTE: Gabriel Rivera; OESTE: Carretera que conduce al Ojoche.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan Río Coco, 26 Enero 1998.- María Azucena Matus G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1094 - M. 1024136 - Valor C\$ 90.00

ANGEL MARIA CENTENO CHAVARRIA, solicita Título Supletorio urbano, San Juan Río Coco, Barrio Nuevo. NORTE: María Antonia Sánchez; SUR: Cementerio; ESTE: Calle de por medio; OESTE: René Medina.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan Río Coco, 26 Enero 1998.- María Azucena Matus G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1095 - M. 1024134 - Valor C\$ 90.00

MARITZA CASCO FAJARDO, solicita Título Supletorio inmueble urbano esta ciudad. NORTE: Arnoldo Castillo; SUR: Fátima

Quinto Barreda; ESTE: Calle; OESTE: Instituto Privado El Buen Pastor.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, seis de Febrero de 1998.- Ma. Concepción López, Sria.

3-3

Reg. No. 1102 - M. 180820 - Valor C\$ 90.00

ALICIA OROZCO LUQUEZ, solicita Título Supletorio urbano, situado en Buenos Aires, Depto. Rivas. Linderos: ORIENTE: Azucena Sánchez Hernández; PONIENTE: César Augusto Guadamuz Estrada; NORTE: Calle pública; y SUR: María del Carmen Canda.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ramo Civil, Buenos Aires. Rivas, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lucía Rodríguez Flores, Sria.

3-3

Reg. No. 1103 - M. 041654 - Valor C\$ 90.00

ELBA MARIA ESPINO RAMIREZ, solicita Título Supletorio de un predio sub-urbano situado en el sector de Las Colinas, jurisdicción de Somotillo. Lindantes: NORTE: Solar de Cándido Ramírez; SUR: Solar de Salomón Salas; ORIENTE: Solar de Julio Mendoza; y al PONIENTE: Calle enmedio, Vidalvina Mondragón.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 1104 - M. 011408 - Valor C\$ 90.00

La señora **JULIA LESBIA RODRIGUEZ GUEVARA**, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad situada en Paso Caballo, con un total de área de 847.89 m2., 1,202.66 vrs2., con los siguientes linderos: NORTE: Migdalia Soza; SUR: Estero de Paso Caballo; ESTE: Ñanga; OESTE: Norma Bengochea.

La persona que crea tener derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de El Realejo, Departamento de Chinandega, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Estela Quiroz de Arróliga, Juez Local Unico de El Realejo.- Petrona del Carmen Ulloa G., Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 1109 - M. 1126483 - Valor C\$ 72.00
M. 1124378 - Valor C\$ 18.00

MATILDE ZAMORA LOPEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada La Esperanza, La Laguna, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Apolinaria Zamora López; SUR: Fran-

cisco Zamora; ESTE: Apolinaria Zamora López y Santos Lagos; OESTE: Ramón Paguaga.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1110 - M. 1126489 - Valor C\$ 72.00
M. 1124377 - Valor C\$ 18.00

MARIA UBENCE GOMEZ PONCE, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada San José de los Lirios, La Laguna, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Róger Peralta; SUR: Ramón Salgado; ESTE: Róger Peralta; OESTE: Róger Peralta.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1111 - M. 116479 - Valor C\$ 72.00
M. 1124374 - Valor C\$ 18.00

MARIA ENCARNACION INESTRZO MEJIA, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada El Quebracho, La Laguna, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: María Espinoza;

SUR: Róger Peralta; ESTE: José Luis Rodríguez; OESTE: Zunilda Mora.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1112 - M. 1126480 - Valor C\$ 72.00
M. 1124373 - Valor C\$ 18.00

IVAN PORFIRIO MALDONADO GRADIZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada San Antonio, La Tablazón, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Adolfo López; SUR: Ivania Maldonado; ESTE: Ramón Espinoza; OESTE: Gerzán Maldonado, Cándida Rosa Maldonado, Mariana Marín y Nubia Maldonado.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1113 - M. 1126490 - Valor C\$ 72.00
M. 1124372 - Valor C\$ 18.00

MARIANO ZAMORA LOPEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada El Naranjo, La Laguna, Dipilto, Nueva

Segovia. Linderos: NORTE: Francisco Zamora; SUR: Ileana de Lovo; ESTE: Eliseo Paguaga; OESTE: Matilde Paguaga.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1114 - M. 1126484 - Valor C\$ 72.00
M. 1124371 - Valor C\$ 18.00

FRANCISCO ZAMORA GOMEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada La Gloria, La Laguna, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Matilde Zamora y Santos Lagos; SUR: Matilde Zamora y Mariano Zamora; ESTE: Eliseo Paguaga; OESTE: Ramón Paguaga.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1115 - M. 1126481 - Valor C\$ 72.00
M. 1124370 - Valor C\$ 18.00

MARIA ASUNCION GRADIS FIGUEROA, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada La Conquista, La Tablazón, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Adolfo Javier

López; SUR: Porfirio Maldonado; ESTE: Cándida Rosa Maldonado, Mariana Marín, Nubia Maldonado, Ivania Maldonado y Alicia Maldonado; OESTE: Jesús Marín.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

 Reg. No. 1116 - M. 1126485 - Valor C\$ 72.00
 M. 1124369 - Valor C\$ 18.00

ALICIA MALDONADO GRADIZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada La Limonaria, La Tablazón, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Ivania Maldonado; SUR: Jesús Marín y Porfirio Maldonado; ESTE: Ramón Espinoza y Jesús Marín; OESTE: María Concepción Gradiz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

 Reg. No. 1117 - M. 1126486 - Valor C\$ 72.00
 M. 1124368 - Valor C\$ 18.00

BLANCA NUBIA MALDONADO GRADIZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada Monterrey, La Tablazón, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Mariana Marín; SUR: Ivania Maldonado; ESTE: Iván Maldonado; OESTE: María C. Gradiz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

 Reg. No. 1118 - M. 1126487 - Valor C\$ 72.00
 M. 1124366 - Valor C\$ 18.00

MARIANA MALDONADO GRADIZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada El Naranjo, La Tablazón, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Cándida Rosa Maldonado; SUR: Nubia Maldonado; ESTE: Iván Maldonado; OESTE: María Concepción Gradiz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

 Reg. No. 1119 - M. 1126482 - Valor C\$ 72.00
 M. 1124365 - Valor C\$ 18.00

SANTOS CLAUDIO MEJIA MEDINA, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada La Cabaña Escondida, Los Planes, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Lorenzo Valle y María Eleuteria Mejía Medina; SUR: Florcilio Valla, Amalia Mejía y Mayra Mejía; ESTE: Noé Ortez y Octavio Duarte; OESTE: María Espinoza y José Mejía.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1120 - M. 1126995 - Valor C\$ 90.00

ARTURO MONTIEL RAMOS, solicita Título Supletorio finca rústica denominada La Cuesta, ubicada en Las Mercedes, Jalapa, extensión dos manzanas cuatrocientas setenta y una varas cuadradas, linda: NORTE: Marciano Ramos; SUR: Hildefonso Ramos; ESTE: Marciano Ramos; OESTE: Julio Ramos.

Opóngase.

Juzgado Local. Jalapa, dos de Febrero de 1998.- M. Irías A., Sria.

3-2

Reg. No. 1121 - M. 1126996 - Valor C\$ 90.00

CEFERINO GALO PAZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada Nuevo Amanecer, Buenos Aires, Dipilto, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Miriam Galo Paz, SUR: Calixto Galo Paz; ESTE: Pastor Montecino; OESTE: José Montecino.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Dipilto, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alexa Lugo Guevara, Juez Local.- Cristian Saldaña Estrada, Secretario.

3-3

Reg. No. 1122 - M. 1126997 - Valor C\$ 90.00

JOSE AGUSTIN HERRERA RUIZ, solicita Título Supletorio rural, finca rústica «El Laberinto» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, de cinco manzanas ocho mil novecientos noventa y una varas cuadradas de extensión. Linderos: NORTE: Río de por medio, Francisco Herrera Hernández; SUR: Mauricio Paguaga; ESTE: Ramona Gómez Amaya; OESTE: Hermanos Gómez Pastrana. Mejoras dos manzanas y media de café arábigo, pastos y otros cultivos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 1123 - M. 1126998 - Valor C\$ 90.00

JOSE AGUSTIN HERRERA RUIZ, solicita Título Supletorio rural, finca rústica «El Escondido» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área dos manzanas con dos mil quinientos treinta y cinco varas cuadradas. Linderos: NORTE: Río de por medio, Luis Herrera Ortez; SUR y ESTE: Miriam del Rosario Herrera Ruiz; OESTE: Hermanos Borjas. Mejoras media manzana de café arábigo, pastos y otros cultivos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Monzonte, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 1124 - M. 1126999 - Valor C\$ 90.00

MARIA ISABEL TOLEDO PAGUAGA, solicita Supletorio rural, finca rústica «El Recuerdo» ubicada en Mozonte, Nueva Segovia. Linderos: NORTE, SUR y ESTE: Julio Herrera Rufz; OESTE: Luis Alberto Herrera, área cuatro mil seiscientos ochenta y siete varas cuadradas. Mejoras un cuarto de manzanas de café arábigo, pastos y otros cultivos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Monzonte, diez de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 1125 - M. 1127000 - Valor C\$ 90.00

SANTOS DANIEL IZAGUIRRE HERNANDEZ, solicita Título Supletorio rural, finca rústica «El Milagro» ubicada en Comarca Los Arados, Mozonte, Nueva Segovia, área nueve mil novecientas setenta y dos varas cuadradas. Linderos: NORTE: Francisco Luis Rodríguez Ramírez; SUR: Antonio Herrera; ESTE: Mauro Florian; y OESTE: Daniel Gutiérrez. Mejora media manzana de café arábigo, pastos y otros cultivos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Monzonte, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-3

Reg. No. 1211 - M. 115312 - Valor C\$ 18.00
M. 115106 - Valor C\$ 72.00

AURA DEL SOCORRO MARTINEZ CAMPOS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno que mide siete punto veinte metros cuadrados, 107.20 m², por ocho metros de frente por trece punto cuarenta metros de fondo (8.13.40 m²), con los linderos: NORTE: Francisco Morales, calle enmedio; SUR: Escuela especial para personas sordomudas; ESTE: Rivas Palacios; y OESTE: Francisco Morales.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez Granados, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1212 - M. 115313 - Valor C\$ 18.00
M. 115112 - Valor C\$ 72.00

MARIA TERESA LOPEZ TELLEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca El Cacao, jurisdicción de San Lorenzo que mide veinticinco manzanas de superficie (25 mzs), con los linderos: NORTE: Finca del señor David Flores; SUR: Finca de David Flores; ORIENTE: Finca de Tomás

Sánchez, callejón enmedio; PONIENTE: Finca del señor David Flores.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G.

3-2

Reg. No. 1213 - M. 230919 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO CANO ESCOBAR e INES VERONICA DIAZ, solicitan Título Supletorio de finca urbana ubicada en el Barrio de Monimbó, de las 4 esquinas, dos cuadras arriba, una cuadra al Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra 17.54 mts.; SUR: Martha Mejía, 17.05 mts.; ESTE: Manuel Alemán Cano, 18.5 mts.; OESTE: Carlos Amorety 17.45 mts., con un área total de 6,876 mts2.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Gloria Patricia Silva C., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1216 - M. 161347 - Valor C\$ 90.00

El señor **JUAN PADILLA ANGULO**, mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la zona # 2 de esta ciudad, compuesta de nueve varas de frente por veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Familia Ruíz; SUR: Segunda Soza; ESTE: Segunda Soza;

OESTE: La calle.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-2

Reg. No. 1238 - M. 161043 - Valor C\$ 90.00

El señor **EDUARDO JOSE LUNA CASTRO**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una casa y terreno situados en el sector Sur de las Colinas Sur, con un área de tres mil seiscientos diez punto diecinueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento veinte punto setenta y cinco varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ignacio Pavón Santos; SUR: Camino de por medio y Antonio Rodríguez Rivas; ESTE: EPHARA # 2; y OESTE: Socorro Silva Montano.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil. Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 1239 - M. 161041 - Valor C\$ 90.00

IRMA OPORTA GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un solar esquinero ubicado en el sector Sur Oriental de la ciudad de Camoapa, con las siguientes dimensiones trece varas y media de Oriente a Occidente, por veintidós varas de Norte a Sur, con los siguientes linderos: NORTE: Casa y solar de los señores Feliciano Hernández, calle interpuesta; SUR: Casa y solar de doña Leonor de Escorcía; ORIENTE: Terreno de la escuela Luis Adán Gutiérrez, Avenida interpuesta; OCCIDENTE: Casa y solar de Hermán García Núñez.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Boaco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1240 - M. 1024301 - Valor C\$ 90.00

JUANA EVANGELISTA RODRIGUEZ CUADRA, solicita Supletorio rústico ubicado en El Melonar, Somoto, diez manzanas. NORTE: David Montano; SUR: Elías Rodríguez Cuadra; ORIENTE: Pedro Rodríguez Cuadra; OCCIDENTE: David Montano.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, once Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-2

Reg. No. 1241 - M. 1024300 - Valor C\$ 90.00

PEDRO RODRIGUEZ CUADRA, solicita Supletorio rústico ubicado en El Melonar, Somoto treinta y cinco manzanas. NORTE:

José Padilla, Humberto Oliva, camino de por medio; SUR: Justina Rivera, camino de por medio; ORIENTE: Camino que conduce al Naranjo; OCCIDENTE: Juana Evangelista Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, once Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-2

Reg. No. 1242 - M. 1092019 - Valor C\$ 90.00

EVA MARIA HERNANDEZ DE VALLEJO, solicita Título Supletorio, terreno urbano situado en San Juan del Sur, Rivas. Linderos: NORTE: Antonio Calderón; SUR: Bernardo Calderón; ESTE: Calle pública de por medio y Esperanza Rodríguez; OESTE: Propiedad de Carlos Antonio Hollman.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Febrero diez mil novecientos noventa y ocho.- Norma Castillo, Sria.

3-2

Reg. No. 1243 - M. 1126935 - Valor C\$ 90.00

EUSEBIA ROMERO, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicado en el Barrio Nicarao, de esta ciudad, que mide veintinueve metros con ochenta centímetros por el lado Norte; Sur, once

metros con ochenta centímetros; Este, veintiséis metros; OESTE: veintiocho metros, con los siguientes linderos: NORTE: Beneficio NICAFESA; SUR: Calle enmedio, Fabio Castillo; ESTE: Elizabeth Herrera; OESTE: Carmen María Marín.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Ocotul, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M., Secretario, Ocotul, N.S.

3-2

Reg. No. 1244 - M. 1102465 - Valor C\$ 72.00

JULIANA CERNA GONZALEZ, solicita Supletorio rústico Comarca Santa Rosa, Sacal, este Departamento, una manzana extensión. Límita: NORTE: Rafael Cerna; SUR: Francisco Oporta y Nicolás Amador; ESTE: Francisco Oporta; y OESTE: Pedro Sánchez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- L. Rodríguez, Sria.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1245 - M. 1102462 - Valor C\$ 72.00
M. 161386 - Valor C\$ 18.00

GILBERTO RODRIGUEZ TALENO, solicita Supletorio rústico, Comarca Santa Rosa, Sacal, este Departamento, veinticinco varas frente por veinticinco varas fondo, incluye casa habitación forma cañón. Límita: ORIENTE, PONIENTE y SUR: Emilio Luna; NORTE: Escuela Santa Rosa.

Opónganse término legal.

2883

Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres Febrero mil novecientos noventiocho.- L. Rodríguez, Sria.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1254 - M. 043877 - Valor C\$ 90.00

DAMARIS QUIJANO ESPINOZA, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado en ésta ciudad, con los siguientes linderos particulares, con una extensión superficial de doce punto cincuenta varas de frente por treinta y cinco varas de fondo: NORTE: Luz Jarquín de Picado; SUR: Calle de por medio, oficinas de ENABAS; ESTE: Francisco Vilchez Martínez; OESTE: Gregorio Zambrana.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico Distrito. Ciudad Rama, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mayra Sevilla Duarte, Juez Local Unico y Distrito por Ministerio de Ley.

3-2

Reg. No. 1270 - M. 161076 - Valor C\$ 90.00

ESMERALDA DEL SOCORRO CARRILLO, solicita Supletorio lote urbano de ochentinueve metros cuadrados. Colinda: NORTE: Con Santiago Vargas; SUR: Basíldes Alvarez; ESTE: Edelmira Centeno; OESTE: Calle de por medio, Angela López.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventaiocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-2

Reg. No. 1273 - M. 142962 - Valor C\$ 90.00

CARLOS ALBERTO CRUZ CANALES, negociante, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote semiurbano situado al costado Este del Reparto San Patricio, del kilómetro ocho carretera Sur, un kilómetro aproximadamente hacia el Este, en esta ciudad, el lote tiene un área total de tres hectáreas con cinco mil ciento diecinueve metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (3Has. 51 19.89 mts2), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terrenos de la familia Talavera y familia Kelly; SUR: Propiedad del señor Arturo Sánchez Amaya; ESTE: Propiedad de la familia Escoto Brockman; y OESTE: Terreno de la Embajada de Australia.

Opóngase término legal.

Juzgado Sexto Civil del Distrito. Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Maria de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 1274 - M. 161078 - Valor C\$ 90.00

CARLOS BASILIDES ALVAREZ VALLECILLO, solicita Supletorio urbano lote de ciento cuarenticinco metros cuadrados. Colinda: NORTE: Esmeralda Carrillo; SUR: Calle gasolinera; ESTE: Edelmira Centeno; OESTE: Area acceso.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventaiocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-2

Reg. No. 1275 - M. 161077 - Valor C\$ 90.00

VILMA MERCEDES PUERTO MONTENEGRO, solicita Supletorio lote urbano de ciento cuarenta metros cuadrados, colinda: al NORTE: Terreno municipal; SUR: Elba Lorio; ESTE: Calle por medio, Martha Aguirre; OESTE: Rosa Medrano.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventaiocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-2

Reg. No. 1276 - M. 161072 - Valor C\$ 90.00

YOLDYS DE JESUS VELASQUEZ AVALOS y RUPERTO JOSE VELASQUEZ, solicita Supletorio lote urbano de doscientos cinco metros cuadrados, colinda: NORTE: Martha Aguirre y Everaldo Vargas; SUR: Lesly Herrera; ESTE: Edelmira Centeno; OESTE: Calle por medio, Elba Lorio.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventaiocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-2

Reg. No. 1277 - M. 044951 - Valor C\$ 90.00

CIRIA CONCEPCION OLIVAS RIVERA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector cinco (5) de la ciudad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide: Al Noret veintiocho (28) varas; por el Sur veintiséis (26) varas; por el Este treinta (30) varas; y por el Oeste veinticuatro (24) varas, conteniendo como mejoras una casa de habitación diecisiete varas de frente por nueve varas de fondo (17x9 varas), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Julio González; SUR: Luis Fuentes; ESTE: Pre-Industria TAINSA; OESTE: Daniel Aráuz.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1278 - M. 044952 - Valor C\$ 90.00

LUIS RAMOS SEVILLA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Rasmata, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide dos manzanas (2 manzanas), de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Ofelia Maradiaga; SUR: Fátima Maradiaga; ESTE: Raúl Jiménez; y OESTE: Luis Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1279 - M. 151498 - Valor C\$ 90.00

MARIA DE JESUS PAZ PASTRANA, solicita Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en éste Municipio de Somotillo y dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Moncada; SUR: Calle enmedio y Cruz Ayala y Oscar Romero Montoya; ESTE: Cordelia Paz; y OESTE: María Maradiaga.

Opóngase en el término legal.

Juzgado Local Unico. Somotillo, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Petrona del S. Paz, Sria.

3-2

Reg. No. 1296 - M. 1148696 - Valor C\$ 75.00
M. 157742 - Valor C\$ 15.00

DORA GUTIERREZ DE JIMENEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, sólo solar situado en el Barrio de La Estación del Ferrocarril en esta ciudad. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, Jorge Zelaya; SUR: José Gutiérrez Pantoja; ESTE: Doraldina de Rivas; OESTE: Ricardo Jiménez y hermanos.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 1297 - M. 1148697 - Valor C\$ 75.00
M. 151995 - Valor C\$ 15.00

BERTHA LIDIA BACA DE URROZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en las orillas y por el lado Sur de la ciudad de El Viejo. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, María Luisa Juárez y Rosa Jiménez; SUR: Rigoberto Narváez y Narciso Reyes;

2885

ESTE: Adela Martínez; OESTE: Mildred Manzanarez.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 1298 - M. 1024317 - Valor C\$ 90.00

SILVIA ESPERANZA MARTINEZ TINOCO, solicita Título Supletorio urbano. ORIENTE: Carlos Espinoza, OCCIDENTE: Marcial García, calle; NORTE: Francisco Martínez; SUR: Efraín Espinoza, sucesores.

Opóngase.

Juzgado Local Somoto, Febrero, doce mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-2

Reg. No. 1299 - M. 1024318 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO MARTINEZ OSORIO, solicita Supletorio Urbano. ORIENTE: Dora Vilchez; OCCIDENTE: Juan Aguilera, calle en medio; NORTE: Róger Martínez; SUR: Silvia Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Somoto, Febrero, doce mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-2

Reg. No. 1300 - M. 205335 - Valor C\$ 90.00

JOSE TOMAS ACEVEDO VIVAS, solicita Título Supletorio de treinta y una manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Caracol, Municipio de San Miguelito, cuyos linderos: NORTE: Finca de Claudio González; SUR: Propiedad de Evenor Sequeira; ESTE: Propiedad de Socorro Acevedo Vivas; OESTE: Propiedad de Eduardo Acevedo Reyes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Febrero diez de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-2

Reg. No. 1301 - M. 205334 - Valor C\$ 90.00

MARIA ARGUETA GONZALEZ, en representación de La Fundación de Mujeres de San Miguelito (FUMSAMI), solicita Título Supletorio de cuatro manzanas y tres mil quinientas varas cuadradas ubicada en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Florentín Salasblanca, callejón por medio; SUR: Sergio Sandoba y campo deportivo; ESTE: Benedicto Barraza, carretera de por medio; OESTE: Benedicto Barraza.

Opóngase.

San Carlos, Río San Juan, Febrero diez de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-2

Reg. No. 1308 - M. 1024273 - Valor C\$ 90.00

LUISA RUFINA ROCHA VASQUEZ, solicita Supletorio rústico, jurisdicción Telpaneca. NORTE: Leonidas Marín, antes; ahora Marcos González; SUR: Carretera; ESTE: Hoy Marcos González; OESTE: Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 11 Febrero 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 1309 - M. 1097811 - Valor C\$ 75.00
M. 009111 - Valor C\$ 15.00

FELICITA SOMARRIBA ZAPATA, solicita Título Supletorio de una propiedad de cinco manzanas, tres mil trescientos cuarentidós punto veintiocho varas cuadradas, ubicada en Comarca San Benito. Lindantes: NORTE: Francisco Granados; SUR: El Ferrocarril; y ESTE: Raquel Díaz; OESTE: Camino de por medio, con los señores Paredes.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, quince de Diciembre de mil novecientos noventisiete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 1310 - M. 1105750 - Valor C\$ 130.50

DAMASO DEL CARMEN BLANDON GONZALEZ, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble rústico ubicado en la Comarca Las Cuchillas de dieciséis manzanas y tres cuartos de ex-

tensión superficial o su equivalente de once hectáreas punto ocho, con las siguientes mejoras, cercas perimetrales de alambres de tres hilos, razrojos y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: ORIENTE: Don Patrocinio Tercero y Filemón Centeno; OCCIDENTE: Don Benjamín Altamirano; NORTE: Carmen Mairena; y SUR: Hugo Chavarria, carretera de por medio.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega, a los nueve días del mes Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: Castro - no vale.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega.

3-2

REPOSICION DE TITULOS EXTRAVIADOS DE ACCIONES

Reg. No. 2021 - M. 231745 - Valor C\$ 90.00

José Jesús, Julio César, Martha María de Fátima, todos **Bendaña Flint, Franklin Bendaña Herrera y Daysi Flint de Bendaña**, en su calidad de herederos del señor **Gilberto Bendaña Silva**, solicitan Reposición de 599 Títulos Extraviados de Acciones de la **SO-CIEDAD SACOS CENTROAMERICANOS, S.A., (SACSA)**, las que pertenecían al señor **Gilberto Bendaña Silva**.

Opóngase término legal. Diriamba.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil de la Ciudad de Diriamba, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unico de Distrito de la ciudad de Diriamba.

3-2

CITACIONES

Reg. No. 2689 - M. 148894 - Valor C\$ 30.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta de Directores convocamos a los accionistas de la Sociedad Diversiones y Turismo, S.A., para Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el **24 de Abril de 1998 a las once a.m.**, en las oficinas de INCOSA, en El Camino de Oriente, Managua, para tratar como único punto de agenda el resolver sobre la fusión de la sociedad con otras sociedades.

Managua, 26 de Marzo de 1998.- Fernando Sequeira X., Presidente.

Reg. No. 2690 - M. 148895 - Valor C\$30.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta de Directores convocamos a los accionistas de la Sociedad Agropecuaria Industrial San Marino, S.A. para Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el **24 de Abril de 1998 a las diez y cuarenta y cinco a.m.**, en las oficinas de la sociedad en El Camino de Oriente, Managua, para tratar como único punto de agenda el resolver sobre la fusión de la sociedad con otras sociedades.

Managua, 26 de Marzo de 1998.- Fernando Sequeira X., Presidente.

Reg. No. 2685 - M.148892 - Valor C\$ 30.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta de Directores convocamos a los accionistas de la Sociedad Corporación Plaza España, S.A., para Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el **24 de Abril de 1998 a las once y quince a.m.**, en las oficinas de INCOSA en El Camino de Oriente, Managua, para tratar como único punto de agenda el resolver sobre la fusión de la sociedad con otras sociedades.

Managua, 26 de Marzo de 1998.- Fernando Sequeira X., Secretario.

Reg. No. 2686 - M. 148893 - Valor C\$30.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta de Directores convocamos a los accionistas de la Sociedad Santa Monica, S.A., para Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el **24 de Abril de 1998 a las diez y quince a.m.**, en las oficinas de la sociedad en El Camino de Oriente, Managua, para tratar como único punto de agenda el resolver sobre la fusión de la sociedad con otras sociedades.

Managua, 26 de Marzo de 1998.- Fernando Sequeira X., Secretario.

Reg. No. 2687 - M. 148891 - Valor C\$30.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta de Directores convocamos a los accionistas de la Sociedad Playas La Flor del Sur, S.A., para Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el **24 de Abril**

de 1998 a las diez y media a.m., en las oficinas de la sociedad en El Camino de Oriente, Managua, para tratar como único punto de agenda el resolver sobre la fusión de la sociedad con otras sociedades.

Managua, 26 de Marzo de 1998. - Fernando Sequeira X., Secretario.

Reg. No. 2688 - M. 148890 - Valor C\$30.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta de Directores convocamos a los accionistas de la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A., para Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse el **24 de Abril de 1998 a las diez a.m.**, en las oficinas de la sociedad en El Camino de Oriente, Managua, para tratar como único punto de agenda el resolver sobre la fusión de la sociedad con otras sociedades.

Managua, 26 de Marzo de 1998. - Fernando Sequeira X., Secretario.

Reg. No. 1767 - M. 009178 - Valor C\$60.00

CONVOCATORIA

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio denominada, «Hermanos Lacayo Montealegre, Sociedad Anónima», por mandato de la Junta Directiva y conforme el proce-

dimiento señalado por la Cláusula Séptima del pacto social, por este medio convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, a celebrarse en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en sus oficinas que sitan en el Reparto Bolonia, de la Mansión Teodolinda, una y media cuadra abajo, número doscientos cuarenta y seis.

Los puntos de agenda serán:

- 1) Informe del Presidente.
- 2) Elección de Junta Directiva.
- 3) Emisión de Títulos.

Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Raúl Lacayo Solórzano, Presidente Hermanos Lacayo Montealegre, S.A.

Reg. No. 2171 - M. 004463 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE «INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.»

A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES LA CAMPANA, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once y treinta minutos de la mañana del día treinta de Abril del corriente año, en el Salón Dario del Hotel Intercontinental de esta ciudad. En la mencionada Sesión, además de los temas ordinarios se procederá a la elección de la Junta Directiva y del Vigilante.

Para el caso que no se estableciera el quórum en la hora y día señalado, se hace una segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el mismo lugar señalado anteriormente, a las doce meridianas del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho, la que se llevará a efecto con los Socios que asistan.

Managua, diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Alfredo González Holmann, Secretario INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.

de **Wilmer del Carmen Flores Fonseca**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Reg. No. 2372 - M. 147524 - Valor C\$ 30.00

INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.,

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A., Cítase Accionistas para Junta General Ordinaria, a las 10: A.M., del día Jueves 30 de Abril de 1998, en las Oficinas de INDUSTRIA CERAMICA COSTARRICENSE, S.A., Autopista General Cañas, San José, Costa Rica, para tratar:

- a) Aprobación o desaprobación de los Estados Financieros correspondientes al año 1997.
- b) Elección de la Junta Directiva.
- c) Resolución sobre declaración de dividendos.
- d) Otros asuntos.

Managua, 18 de Marzo de 1998.- Dr. Francisco Ortega González, Secretario.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE PAVON PEREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LEONOR MARTINEZ LARGAESPADA** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Leseth del Carmen Velásquez Alemán**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DOUGLAS MEJIA MEDRANO** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Abuso de Confianza**, en perjuicio de **Gustavo Zavala Pantoja**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como

si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ENRIQUE JIRON TORREZ** para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Enrique Reyes Espinoza**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CESAR ANTONIO CARRION**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Mario Alberto Hernández Méndez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE ALBERTO CARCACHE OCAMPO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **José Ernesto Ruíz López**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARICIA REYES REYES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Elba Mártir Boor**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL REYES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Exposición de Personas al Peligro**, cometido en perjuicio de **Sebastián Roble Cerda y Oscar Navarrete**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **Sujeto conocido como MARVIN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estelionato**, cometido en perjuicio de **Guillermo Solórzano Báez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO HERNANDEZ ROMERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia**, cometido en perjuicio de **Augusto César Vanegas Mejía**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RUTH GUTIERREZ PALACIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas** cometido en perjuicio de **Argentina Auxiliadora Espinoza Argüello**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WILLIAM AMPIE HERNANDEZ, AGUSTIN AMPIE HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **Folomena del Carmen Pacheco Vanegas**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGER VILLAREYNA ORDOÑEZ, RICARDO KINSEL MONCADA ESPINOZA, JOSE RIVAS DUARTE, CRISTIBAL VALERIO JIMENEZ, EDGAR PALACIOS MENDOZA, JAIRO PALACIOS MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa

que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Gretty Craudy Blandón**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS URBINA LOPEZ, OSCAR RODRIGUEZ CALERO, RICARDO GAMBOA, HOLLMAN CRUZ, JOSE LUIS (BUG-BONE) GIOVANNY (CEPILLIN)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Gretty Craudy**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JAVIER GAITAN OBANDO, ERIKA ALVAREZ HERRERA, JUAN CARLOS BOBADILLA SANDIGO**, para que dentro del

término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Exp. de P. al Peligro**, cometido en perjuicio de **Ellos mismos**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 18 de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS ADONIS, MOISES LOPEZ DUARTE (MECHA)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños, Exp. Pers. Pelig.**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GERMAN GAITAN y WILLIAM GAITAN**, para que dentro del término de nueve días

contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad**, cometido en perjuicio de **Juan Carlos Bobadilla Sándigo**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OSCAR RODRIGUEZ (EL SOPER) y HARINTON LACAYO (LA ÑORA)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Pers. Pelig.**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NOEL CARBALLO (CHELE TROMPUDO) y RICARDO PALACIOS (RICHARD**

NEGRO), para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Pers. Peligro**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MILTON RODRIGUEZ (EL SOPERO)**, y **Danilo Rodríguez (El Soperero)** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Pers. Peligr.**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JIMMY RODRIGUEZ ALIAS EL PERRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, compa-

rezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Pers. Peligr.**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO GAMBOA (Oreja de Cabra)** y **ROGER VILLAREYNA (SOPOROJO)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Pers. Peligr.**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO JOSE CASTELLON MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el

delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Donald Martín Blán-dón Martínez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MOISES PEREZ GARCIA Alias Momo**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Per al Peligr**, cometido en perjuicio de **Eugenia del Carmen Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CELIA CRUZ DUMAS MONTES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el

delito de **Usurpación Propiedad Pri**, cometido en perjuicio de **María Eufemia Jarquín Picado**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE ALBERTO PAZ CONDE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Ame-nazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Oscar Roberto Acu-ña Ruiz**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LIDIA GOMEZ RUGAMA** y **MARITZA MORALES MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la cau-

sa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Ellas mismas**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEJANDRO ROMERO, JAIRO ROMERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **María Elena Reyes Jiménez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERNEST VALERIO (Hombre Mujer)** y **JOSE LUIS TORRES (BUNG BONNY)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de

esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños. Exp. Pers. Peligr**, cometido en perjuicio de **Eugenia Juárez Zamora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS TELLERIA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violac, Domic y Amenazas Muert**, cometido en perjuicio de **William Mario Solís Valle**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente:

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ISABEL GUEVARA FONSECA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Sustracción de Menor**, cometido en perjuicio de **María Francisca Vivas Ramírez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **HERMOGENES DE JESUS CERNA GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violac, Domic y Lesiones**, cometido en perjuicio de **Ana María Moraga García**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SEGUNDO JOSE QUINTERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas, Muert, Daños y Lesiones**, cometido en perjuicio de **Ana del Socorro Viscay Talavera**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LESTHER JOSE MORENO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Paula de los Angeles Espinoza Potosme**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RODOLFO JOSE BERRIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas y Exp. Per. Pelg.**, cometido en perjuicio de **Juan Carlos Ruíz**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JAVIER PALMA MEDRANO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Maura Clara Malespín Betanco**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE LUIS ABURTO SILVA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Manuel José Lacayo Muñoz**,

bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviere presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **DENIS ADRIAN VASQUEZ GOMEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Manuel José Lacayo Muñoz**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviere presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **TOMAS DEL CARMEN CRUZ OBREGON**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Manuel José**

Lacayo Muñoz, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **VERONICA DEL CARMEN REYES SILVA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **María Zeneyda Altamirano Obregón y Otros**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **SILVIO JOSE CHAMORRO MARTINEZ** y **SILVIO AREA ROQUE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este

despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza, Falsificación de Documentos, Uso indebido de nombres**, en perjuicio de **Martha Blanco Muñoz y Otros**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ANTONIO CASTRO CRUZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Manuel José Lacayo Muñoz**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **NELSON JAVIER GUZMAN HENRIQUEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Manuel José Lacayo Muñoz**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este

emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIA ESPINOZA**, Bo. María Auxiliadora del Puente Eden 1c. y media abajo, calle punta de plancha, de este domicilio para que comparezca ante el Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **Estafa**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido,

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GILBERTO CISNERO LEYTON**, de este domicilio para que comparezca ante el Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **Usurpación de Dominio Privado**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido,

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LEDA DEL SOCORRO LINDO LOPEZ**, de este domicilio para que comparezca ante el Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **Usurpación de Dominio Privado**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido,

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **YISELA LOPEZ TRAÑA**, para que en el término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **Liseth del Socorro Vargas Alemán**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G. B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.